



LA MANZANILLA DE LA PAZ
JALISCO

LA MANZANILLA DE LA PAZ

2024-2027



UN GOBIERNO QUE TRABAJA
POR LA UNIDAD Y LA FAMILIA

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD

H. AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO.
LIDERADO POR EL C. HÉCTOR GONZALO DÍAZ DÍAZ, PRESIDENTE
MUNICIPAL

2024-2027

LA MANZANILLA DE LA PAZ

2024-2027



UN GOBIERNO QUE TRABAJA
POR LA UNIDAD Y LA FAMILIA

LA MANZANILLA DE LA PAZ

2024-2027



UN GOBIERNO QUE TRABAJA
POR LA UNIDAD Y LA FAMILIA

**“REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA
DE LA PAZ, JALISCO”.**

**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
UN GOBIERNO QUE TRABAJA POR LA UNIDAD Y LA FAMILIA**



manzanilladelapaz.gob.mx

☎ 372 435 0101 y 372 435 0100

✉ presidencia@manzanilladelapaz.gob.mx

📍 Javier Mina No. 101, col. Centro, c.p. 49460

📍 La Manzanilla de la Paz, Jalisco.



DIRECTORIO

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA MANZANILLA DE LA PAZ

2024-2027

Presidente Municipal

C. Héctor Gonzalo Díaz Díaz

Secretaria General

L.N.I Shantal Asyadeth Sánchez Granada

Síndica Municipal

Lic. Saharay Villanueva Aguilar

Regidoras y Regidores

LIC. ANALY AGUILAR ESPINOZA

C. RAMÓN VILLA GONZÁLEZ

C. MARÍA GUADALUPE PLASENCIA ARREGUÍN

ING. GUSTAVO CÁRDENAS PANTOJA

C. JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ TORRES

C. BLANCA ESTELA ÁLVAREZ CHÁVEZ

C. MIGUEL ÁNGEL MAYA DÍAZ

LIC. ALONDRA DE JESÚS AGUILAR CÁRDENAS

C. LUIS ÁNGEL SILVA MARTÍNEZ



manzanilladelapaz.gob.mx

☎ 372 435 0101 y 372 435 0100

✉ presidencia@manzanilladelapaz.gob.mx

📍 Javier Mina No. 101, col. Centro, c.p. 49460

📍 La Manzanilla de la Paz, Jalisco.



REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD

CAPITULO I

Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio de la Manzanilla de la Paz, Jalisco. Estado de Jalisco, tiene por objeto la creación del Comité Municipal de Salud de la Manzanilla de la Paz, Jalisco; así como establecer las normas a las cuales deberá sujetarse, su constitución, planeación, creación de propuestas y en general su funcionamiento y supervisión.

ARTÍCULO 2.- El Comité Municipal de Salud fundamenta sus acciones en la estrategia de participación comunitaria y descentralización, planteada en el Programa Nacional de Salud. Por otra parte, la Ley General de Salud precisa la obligatoriedad de los estados y municipios para promover y apoyar la formación de grupos que coadyuven en el desarrollo de los programas de salud, y en las reformas al Artículo 115 Constitucional se define la responsabilidad del municipio de mejorar y vigilar la prestación de servicios a la comunidad. Bajo este contexto se establece la vinculación de los Comités Locales de Salud al interior del municipio con el propio Comité Municipal de Salud, para dar congruencia a la solución de los problemas de salud.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de los términos empleados en el presente reglamento se entenderá por:

- a) **Comité:** El Comité Municipal de Salud;
- b) **CMS:** El Comité Municipal de Salud;
- c) **Asamblea General:** Las sesiones que lleva acabo el Comité para la discusión y decisión de los asuntos de su competencia, bajo las formalidades que establece el presente reglamento;
- d) **Presidente:** El Presidente del Comité Municipal de Salud;
- e) **Secretario:** El secretario del Comité Municipal de Salud;
- f) **Secretario técnico:** El secretario técnico del Comité Municipal de Salud
- g) **Vocal:** Integrante del Comité Municipal de Salud.
- h) **LGS:** Ley General de Salud.
- i) **LSEJ:** Ley de Salud del Estado de Jalisco;
- j) **CEPAJ:** Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco
- k) **CECAJ:** Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco.

manzanilladejalisco.gob.mx

372 435 0101 y 372 435 0100

presidencia@manzanilladejalisco.gob.mx

Javier Mina No. 101, col. Centro, c.p. 49460

La Manzanilla de la Paz, Jalisco.





- SALME:** Instituto Jaliscienses de Salud Mental;
- n) **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social ;
 - o) **ISSSTE:** Instituto de Seguridad Social y Servicios de los trabajadores del Estado;
 - p) **SEP:** La Secretaria de Educación Pública;
 - q) **SEJ:** La Secretaria de Educación Jalisco;
 - r) **H. Ayuntamiento o Ayuntamiento:** Él Honorable Ayuntamiento del Gobierno Municipal de La Manzanilla de la Paz, Jalisco;
 - s) **Gaceta Municipal:** Medio Oficial Municipal de La Manzanilla de la paz Jalisco, por el cual se hacen públicas las disposiciones reglamentarias;
 - t) **PTMPS:** Programa de Trabajo Municipal de Promoción de Salud.

ARTICULO 4.- Son funciones y obligaciones del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. Detectar y sugerir planes o políticas de Contribución al Cumplimiento de los programas de Salud de los 3 niveles de gobierno;
- II. Impulsar la colaboración y participación de los habitantes en el ámbito territorial de su jurisdicción en todos los aspectos del desarrollo municipal en materia de salud;
- III. Proponer la Contribución a la conservación y mejoramiento de salud;
- IV. Contribuir con las autoridades federales, estatales y municipales en la realización de campañas de salud;
- V. Proponer la elaboración o actualización del Diagnostico Situacional Municipal de Salud, asesorados por personal de los diversos sectores de salud del municipio o la región;
- VI. Vincular las prioridades de salud identificadas por las localidades con las del municipio, coordinado entre los comités locales de salud y el CMS;
- VII. Organizar y llevar a cabo el Taller Intersectorial de planeación;
- VIII. Desarrollar actividades y proyectos viables en beneficio de la salud pública municipal, derivado de las prioridades identificadas en el Taller Intersectorial de Planeación.
- IX. Asesorar en la búsqueda, optimizar y gestionar los trámites administrativos y recursos comunitarios o extracomunitarios, públicos o privados, que se necesiten para poner en marcha el programa de Trabajo Municipal de promoción de la Salud.
- X. Integrar el PTMPS, oficializarlo mediante firma y presentarlo a Cabildo para garantizar su cumplimiento.
- XI. Fomentar una cultura orientada a la generación de entornos saludables;
- XII. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- XIII. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades

manzanilladelapaz.gob.mx

372 455 291 y 372 455 0129

presidencia@manzanilladelapaz.gob.mx

Javier Mina No. 10, Col. Centro, CP 49500

La Manzanilla de la Paz, Jalisco.





locales, autoridades civiles e institucionales de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, Delegaciones y Agencias;

XIV. Evaluar el funcionamiento del propio comité Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines, así como sugerir las reformas a este reglamento para su adecuación;

XV. Promover la organización social en la prevención y atención de emergencia, desastres o accidentes;

XVI. Impulsar la educación escolar en materia de salud;

XVII. Coadyuvar con el apoyo y proponer a las autoridades auxiliares de su comunidad o de la policía municipal, en la preservación del orden, la paz y la tranquilidad pública en materia de salud;

XVIII. Las demás que le sean delegadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

CAPITULO II

De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud

ARTICULO 5.- Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, el Comité Municipal de Salud se integrara por un Presidente, Secretario, Secretario Técnico y al menos las siete vocalías que terminan este artículo, con sus respectivos propietarios y suplentes .En caso de renuncia o ausencia injustificada mayor de 30 días del presidente del Comité Municipal de Salud , lo sustituirá el Secretario de forma interina quien convocará a asamblea electiva a un plazo no mayor de 30 días .Los integrantes de Comité Municipal de Salud serán :

a) Un presidente, recayendo este cargo en el Presidente Municipal de La Manzanilla de la Paz Jalisco;

b) Un Secretario, recayendo este cargo en el regidor o regidora de salud ubicado en el municipio de la Manzanilla de la Paz Jalisco;

c) Un Secretario Técnico, recayendo este cargo en el titular de la Jurisdicción Sanitaria V Tamazula Sureste ubicada en el Municipio de Tamazula de Gordiano Jalisco;

Los Vocales serán:

I. De Comunicación y Difusión del H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco;

II. De Promoción de la Salud del H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz, Jalisco;

III. De Salubridad Local (Mercados, rastros, panteones) del H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz, Jalisco;

IV. De Saneamiento básico (Agua potable, Alcantarillado residuos sólidos) del H.

Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz, Jalisco;

presidencia@manzanilladelapaz.gob.mx

Javier Mina No. 101, col. Centro, c.p. 49460

La Manzanilla de la Paz, Jalisco.





De Prevención de enfermedades del H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz, Jalisco;

VI. De los Comités Locales de las comunidades

pertenecientes al municipio de la Manzanilla de la Paz Jalisco;

VII. De otras instituciones (otros sectores diferentes a salud, sector privado y organizaciones y comunitarias) pertenecientes al municipio de la Manzanilla de la Paz, Jalisco;

ARTICULO 6.- Son funciones y obligaciones del Presiente del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. Aprobar la creación del Comité Municipal de Salud;
- II. Coordinar el Comité Municipal de Salud;
- III. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de trabajo de la asamblea general del Comité Municipal de Salud, así como coordinar las actividades.
- IV. Ser el titular del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la salud;
- V. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General que sean convocadas; salvo que, por circunstancias de agenda ,casos fortuitos o de fuerza mayor se lo impidan , debiendo fungir como su suplente al secretario del Comité ;
- VI. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea general del General del Comité; en caso de asistir el suplente, este tendrá las mismas facultades y atribuciones del presidente;
- VII. Cumplir los acuerdos establecidos en las sesiones de trabajo de la asamblea general del Comité y que este dicte dentro de la órbita de su competencia;
- VIII. Informar bimestralmente a la Asamblea General de las labores realizadas por el Comité; así como los programas y acciones emprendidas;
- IX. Crear conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de las autoridades y los ciudadanos respecto a las buenas prácticas en materia de Salud,
- X. Vigilar dentro del área de su jurisdicción, se cumplan las disposiciones del presente Reglamento;
- XI. Representar al Comité ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

ARTICULO 7.- Son Funciones y atribuciones del secretario ;(suplente del presidente en su caso)

I. Dar el seguimiento de las sesiones del CMS;

manzanilladelapaz.gob.mx

372 435 0101 y 372 435 0100

II. Elaborar el orden del día de las sesiones del CMS;

presidencia@manzanilladelapaz.gob.mx

Javier Mina No. 101, col. Centro, c.p. 49460

La Manzanilla de la Paz, Jalisco.





UN GOBIERNO QUE TRABAJA
POR LA UNIDAD Y LA FAMILIA

Integrar la minuta de la sesión y recabar las firmas que darán la validación por cada uno de los asistentes;

IV. Llevar el seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, tomando en el seno del Comité;

V. Entregar copia de las minutas y listas de asistencia al secretario técnico, para guardar como evidencia de la actividad;

VI. Hacer pública y notificar la

Convocatoria a sesión o asamblea del Comité, cuando así lo indique el Presidente, tanto a sesiones ordinarias, como extraordinarias;

VII. Auxiliar al Presidente del Comité en el desempeño de sus actividades.

ARTICULO 8.- Son funciones del Secretario técnico.

I. Asesorar sobre el proceso de constitución y gestión operativa del CMS;

II. Ser el vínculo y enlace de los servicios de salud y de las otras instancias con el Ayuntamiento, para impulsar el bienestar de las comunidades;

III. Coordinar la elaboración del Diagnostico Situacional Municipal de Salud, las acciones para que se desarrolle el Taller

Intersectorial de Planeación y la Construcción del documento final del PTMPS;

IV. Proponer y apoyar en la solución de dudas y obstáculos que se vayan generando durante la ejecución del PTMPS;

V. Supervisar y registrar los avances de las actividades comprometidas en el PTMPS;

VI. Asistir, en los casos que se requiera, en la conformación de grupos de trabajo específicos.

VII. Acudir a todas las sesiones del CMS.

ARTICULO 9.- Son funciones y obligaciones de los Vocales.

I. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de asamblea

General del Comité que sean convocadas;

II. Contribuir y realizar los trabajos que les sean encomendados por disposición de la Asamblea General;

III. Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de salud al consejo, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora;

IV. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los

manzanilladelapaz.gob.mx

372 435 0101 y 372 435 0100

presidencia@manzanilladelapaz.gob.mx

Javier Mina No. 101, col. Centro, c.p. 49460

La Manzanilla de la Paz, Jalisco.

asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del Comité ; en caso de asistir el suplente este tendrá las mismas facultades y atribuciones del

Vocal Titular





UN GOBIERNO QUE TRABAJA
POR LA UNIDAD Y LA FAMILIA

Proponer acciones en materia de salud pública que beneficien a la ciudadanía;

- VI. Participar en la elaboración del Diagnostico Situacional Municipal de Salud, en la realización del Taller intersectorial de Planeación y en la elaboración del Documento final del PTMPS;
- VII. Realizar las actividades del PTMPS que les correspondan;
- VIII. Asesorar para el mejor desempeño de las actividades comprometidas en el PTMPS relacionadas con su área de competencia;
- IX. Proponer y participar en la integración de grupos de trabajos, para realización de acciones específicas relacionadas con su vocalía;
- X. Contribuir en la certificación de entornos favorables a la Salud, con actividades que les correspondan;
- XI. Asistir a todas las sesiones del CMS;
- XII. Sugerir al Secretario, en las sesiones del CMS, los asuntos que consideren deban incluirse en la orden del día.

ARTICULO 10.-Es importante que el CMS, se cuente con la participación de las siguientes instituciones y sectores, principalmente para el desarrollo del taller intersectorial Participativo y su participación en las actividades propuestas para el programa de trabajo Municipal de

Promoción de la Salud.

- I. Servicios Estatales de Salud (responsables en la Jurisdicción Sanitaria de Epidemiológica, del programa de Entornos y Comunidades Saludables, Prevención de Accidentes, Prevención de Adicciones y de Protección contra Riesgos Sanitarios).
- II. Instituciones del Sector Salud que tengan presencia en el Municipio (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Cruz Roja, entre otras).
- III. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. Autoridades de Educación, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras que tengan presencia en el Municipio.
- V. Comisiones del Gobierno Municipal (desarrollo urbano y obras públicas, educación, cultura y deporte, ecología y medio ambiente, ornato, y parques y jardines , tránsito y vialidad , entre otras);

VI. Universidades ubicadas en el Municipio;

372 435 0101 y 372 435 0100

presidencia@manzanillade.la.paz.gob.mx

Javier Mina No. 101, col. Centro, c.p. 49460

La Manzanilla de la Paz, Jalisco.





VIII Organizaciones no Gubernamentales que actúen en el Municipio;

IX. Comités locales de Salud;

X. Otros actores claves o líderes local que contribuyan a mejorar la salud de la población

CAPITULO III

De la Asamblea General

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General es el órgano máximo del Comité Municipal de Salud y se integran legalmente bajo la primera sesión previa convocatoria, con la asistencia de la mitad más de los señalados en el artículo 5 del presente reglamento; pero siempre con la presencia del Presidente, el Secretario, el Secretario técnico o sus respectivos suplentes. En esta primera reunión se dará a conocer el objetivo, los lineamientos y las reglas del Comité.

ARTICULO 12.- El Comité se Formalizará por medio de un acta constitutiva, la cual se debe actualizar cada vez que exista algún cambio entre sus integrantes. En el caso de municipio que cuentan con presidentes reelectos, se deberá ratificar por medio de una nueva acta. Es importante definir las fechas y lugares donde se desarrollará la elaboración del Diagnostico Situacional Municipal, del Taller intersectorial de Planeación del PTMPS, así como de las sesiones que se realizaran para el seguimiento de las actividades del PTMPS.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria durante la última semana de cada dos meses, y de forma extraordinaria cuantas veces proceda o existan asuntos urgentes que atender resolver, señalándose en la convocatoria respectiva los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión con una atención no menor a 5 días hábiles.

ARTÍCULO 14.- Sobre el quórum requerido para iniciar las reuniones, se deberá pasar lista a la hora programada para empezar la reunión, en caso de que se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los integrantes, se podrá comenzar. En caso de no contar con el Quórum requerido, después de 15 minutos se hará una segunda llamada y se iniciará la reunión con los presentes. En ambos casos (con o sin quórum), deberá estar presentes el presidente, secretario, secretario técnico y mínimo dos vocales. Es válido que el presidente inicie la sesión y se retire, siendo el secretario su suplente.

ARTICULO 15.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de los presentes y serán obligatorias para todos, incluidos los ausentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 16.- Son derechos y atribuciones de la Asamblea General:

- I. Elaborar diagnostico municipal de salud, asesorados por personal de salud;
- II. Identificar prioridades en materia de salud municipal;
- III. Fomentar una cultura orientada a la Salud;

manzanilladelapaz.gob.mx

372 435 0101 y 372 435 0106

presidencia@manzanilladelapaz.gob.mx

Javier Mina No. 101, col. Centro, c.p. 49460

La Manzanilla de la Paz, Jalisco.

IV. Apoyar a la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y Agencias para mejor atención y mejoramiento de la salud;





UN GOBIERNO QUE TRABAJA
POR LA UNIDAD Y LA FAMILIA

Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias;

VI. Evaluar el funcionamiento del Comité Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO IV

De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 17.- Son causas de suspensión o remoción del cargo de los integrantes del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. El abandono de las funciones y deberes que le impone el presente reglamento, sin causa justificada;
- II. Realizar acciones contrarias a las Decisiones de la Asamblea General, o realizar acciones de forma personal contrarias a la preservación de la salud;
- III. Cuando manifieste oposición injustificada a los acuerdos tomados legalmente por la Asamblea General;
- IV. La destitución procederá con la decisión que por mayoría tome la Asamblea General;
- V. De ser destituido un integrante del Comité, su suplente quedara como titular y se deberá nombrara sus suplentes;
- VI. El destituido podrá recurrir la decisión de destitución emitida por la Asamblea General, ante el H. Ayuntamiento quien turnará el recurso para que sea analizado y resuelto por la Comisión Edilicia en materia de Honor y Justicia, o la que designe el pleno como comisión Edilicia Especial o Transitoria y esta, emitirá el dictamen correspondiente que pondrá para su aprobación al Plano del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 18.- La solicitud de su suspensión o remoción podrán ser formulada con por lo menos cinco de los integrantes propietarios del Comité, quienes documental o verbalmente ante la Asamblea General, proporcionaran y acreditaran los hechos que motivan la suspensión o remoción del integrante del comité; tomando la Asamblea General las providencias necesarias para en consecuencia resolver el planeamiento.

ARTÍCULO 19.- Si la suspensión o remoción resultare procedente por causa del Comité de algún acto considerado ilícito, la Asamblea General por conducto del secretario, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales correspondientes; haciendo el informe respectivo al H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento y sus disposiciones entraran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



manzanilladelapaz.gob.mx

☎ 372 435 0101 y 372 435 0100

✉ presidencia@manzanilladelapaz.gob.mx

📍 Javier Mina No. 101, col. Centro, c.p. 49460

📍 La Manzanilla de la Paz, Jalisco.



SEGUNDO.- Dentro de los 180 días naturales posteriores, a la entrada en vigencia del presente reglamento; el H. Ayuntamiento conformara y tomara protesta al Comité Municipal de Salud materia del presente reglamento.

TERCERO.- Los integrantes del Comité Municipal de Salud a que alude al artículo 5 del presente reglamento, una vez tomada la protesta de ley, quedaran investidos de las obligaciones y facultades que le atribuye este ordenamiento municipal.

El presente reglamento fe aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS, con votos a favor de los siguientes ediles:

C. HÉCTOR GONZALO DÍAZ DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SAHARAY VILLANUEVA AGUILAR
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. ANALY AGUILAR ESPINOZA
REGIDORA

C. MARÍA GUADALUPE PLASENCIA ARREGUÍN
REGIDORA

C. RAMÓN VILLA GONZÁLEZ
REGIDOR

ING. GUSTAVO CÁRDENAS PANTOJA
REGIDOR

C. JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ TORRES
REGIDOR

C. BLANCA ESTELA ÁLVAREZ CHÁVEZ
REGIDORA

C. MIGUEL ÁNGEL MAYA DÍAZ
REGIDOR

LIC. ALONDRA DE JESÚS AGUILAR CÁRDENAS
REGIDORA

C. LUIS ÁNGEL SILVA MARTÍNEZ
REGIDOR



manzanilladelapaz.gob.mx

372 435 0101 y 372 435 0100

presidencia@manzanilladelapaz.gob.mx

Javier Mina No. 101, col. Centro, c.p. 49460

La Manzanilla de la Paz, Jalisco.



UN GOBIERNO QUE TRABAJA POR LA UNIDAD Y LA FAMILIA

que consta en la Sesión Ordinaria número 006 de Ayuntamiento de fecha lunes 24 de febrero de 2025, dada en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz, Jalisco.

Lo que el suscrito Presidente Municipal Héctor Gonzalo Díaz Díaz dispongo se publique en la Gaceta Municipal, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 42, fracción IV y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



Héctor Díaz

HÉCTOR GONZALO DÍAZ DÍAZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]



L.N.I. SHANTAL ASYADETH SÁNCHEZ GRANADA .
DOY FE, SECRETARIA GENERAL



manzanilladelapaz.gob.mx

☎ 372 435 0101 y 372 435 0100

✉ presidencia@manzanilladelapaz.gob.mx

📍 Javier Mina No. 101, col. Centro, c.p. 49460

📍 La Manzanilla de la Paz, Jalisco.